







REHABILITACIÓN DEL ROMPEOLAS ZONA PONIENTE CAD. 3+325 AL 3+600 LO-13-J2U-013J2U002-N-3-2025

FALLO

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL POR MEDIO MIXTO No. LO-13-J2U-013J2U002-N-3-2025 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: "REHABILITACIÓN DEL ROMPEOLAS ZONA PONIENTE CAD. 3+325 AL 3+600".

A. FECHA, LUGAR Y HORA DEL ACTO.

En la Ciudad de Progreso, Yucatán, siendo las catorce horas del día diecisiete de febrero del año dos mil veinticinco, se reunieron en la sala de juntas de ingeniería, los servidores públicos, cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas figuran al final de la

B. SERVIDOR PÚBLICO QUE PRESIDE EL ACTO.

Preside el presente acto la Lic. Karla del Pilar Figueroa Mex, Gerente de Operaciones e Ingeniería, con el conocimiento del Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.

C. FALLO.

Con el propósito de dar a conocer el fallo del procedimiento de contratación, que se formuló de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se procedió a dar lectura de este, precisándose que su contenido se difundirá a través de CompraNet, para efectos de su notificación a los licitantes. A los licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el fallo se encuentra a su disposición en CompraNet. Por otra parte, estará fijado un ejemplar de esta acta en la entrada del edificio de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V., que es un lugar visible y con acceso al público.

I.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE

- CONSTRUCTORA 888, S.A. DE C.V. 1.
- 2. JW CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
- NAVIERA DE ALVARADO, S.A. DE C.V.
- ARDICA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

I.- CONSTRUCTORA 888, S.A. DE C.V.

I. ASIPONA 14.01:

EI licitante consideró únicamente los resultados negativos para el cálculo del financiamiento.

El licitante realiza el cálculo del financiamiento tomando en cuenta un ingreso en el segundo mes cuando se debe considerar el ingreso a partir del tercer mes.

DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

14.- DOCUMENTO ASIPONA 14.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO. ART. 45 inciso A FRACC VI DEL REGLAMENTO Análisis para la

determinación costo financiamiento (asentando indicador económico).

El costo por financiamiento deberá presentarse por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados realizados por el contratista para cumplir con el programa de ejecución de la obra.

Los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, deberán considerar la periodicidad y su plazo de trámite y pago, deduciendo del monto de las estimaciones la amortización del anticipo.

Para la determinación del costo de financiamiento, se deberá realizar un análisis MENSUAL de ingresos y egresos en el que se consideren los gastos a realizar en la ejecución de la obra, los pagos que recibirán por concepto de estimaciones (serán estimaciones MENSUALES: día último de cada mes y la fecha señalada para la terminación de los trabajos; con referencia a los pagos de las estimaciones, ver cláusula correspondiente del modelo de contrato Anexo 7 de esta convocatoria), amortización de los anticipos (en su caso), lo establecido en el inciso "1)" de los parámetros financieros del documento ASIPONA 06.04 "actas que acreditan los conceptos que integran el rubro de capital contable" y la tasa de interés que aplicará, señalando el indicador económico en el que se basa para su determinación; C.P.P., T.I.I.E., T.I.I.P., etc., y se elaborará de acuerdo con lo establecido en los artículos 214, 215, 216, 217 y 218 del REGLAMENTO. El porcentaje del costo por financiamiento se obtendrá de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el LICITANTE, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos.

**Anexar copia simple de la fuente de información respecto al Indicador económico.

La forma de aplicación desglosada de este porcentaje a cada análisis de precios se indicará en el documento denominado ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS POR CONCEPTO DE TRABAJO.

















- Se anexa como ejemplo (guía indicativa) el formato que debe seguirse para el cálculo de los cargos por financiamiento. Nota:
 - No se puede utilizar fórmula para el cálculo del costo por financiamiento será causa de
 - Se deberán considerar los resultados positivos y negativos obtenidos del cálculo; utilizar únicamente los resultados negativos será causa de desechamiento.

La tasa de interés propuesta por el contratista se deberá aplicar desde el mes cero (anticipo) para que forme parte de la diferencia entre positivos y negativos del cálculo del costo por financiamiento.

CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la

IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso, que afecten los aspectos

XVIII. El considerar en su propuesta, para el cálculo del costo por financiamiento otras condiciones distintas a las señaladas en La LEY, el REGLAMENTO y/o en esta CONVOCATORIA.

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Articulo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

II.- JW CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

I. ASIPONA 06:

De acuerdo con el análisis de la financiera documentación presentada en su propuesta, el licitante es considerado como NO SOLVENTE.

Debido a que el CNT no cubre el financiamiento de los trabajos a realizar en los DOS meses de ejecución.

No presenta la integración detallada de sus cuentas por cobrar, activos fijos y cuentas por pagar.

DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

6.- DOCUMENTO ASIPONA 06.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA" (ART

Los parámetros financieros que el licitante deberá cumplir, para demostrar su capacidad financiera, son los siguientes, (se tomará como base para la evaluación los importes de la declaración fiscal 2023 presentada por el licitante):

Que el capital neto de trabajo (CNT) cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los DOS meses de ejecución de la obra, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado en su proposición. (ARTÍCULO 64 fracción VI inciso a) del DEL REGLAMENTO).

CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CIRCULANTE - PASIVO CIRCULANTE = IGUAL O MAYOR al Monto por erogar en el período establecido.

- Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar. Se tendrá como suficiente dicho capital neto, cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante (AC) menos el pasivo circulante (PC) sea igual o mayor del 10% del valor del importe de su propuesta económica sin IVA.
- Que el licitante demuestre una suficiente capacidad para pagar obligaciones. Se tendrá como suficiente dicha capacidad cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante entre pasivo circulante sea igual o mayor de 1.6 unidades y el activo total (AT) entre el pasivo total (PT) sea igual o mayor a 2.0 unidades.





















4) Que el licitante demuestre un aceptable grado en que depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa es aceptable. Se tendrá como aceptable dicho grado de endeudamiento y rentabilidad del licitante cuando el importe del último año fiscal del pasivo total entre activo total sea igual o menor 50%.

En el caso de proposiciones presentadas en forma conjuntas o en grupo, se sumarán los CNT, AC, PC, AT y PT, para cumplir con los parámetros señalados en los incisos anteriores. Es necesario que todas las empresas que forman la proposición conjunta presenten todos los documentos solicitados en este apartado (ASIPONA 06).

Para la evaluación de los parámetros financieros, de las empresas de reciente creación, se tomará la información financiera presentada en el punto ASIPONA 06.03.

CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición;

Ser considerado como INSOLVENTE después de la revisión de su capacidad financiera.

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Articulo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

III.- NAVIERA DE ALVARADO, S.A. DE C.V.

I. ASIPONA 14.01:

La tasa de interés diaria y el % aplicable al periodo son incorrectas, ya que están elevados al % dos veces

II. ASIPONA 16.01:

El licitante suma el ISN a los CD+CI+CF+CU y utiliza el subtotal obtenido para dividir el total de CA.

DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

14.- DOCUMENTO ASIPONA 14.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO. ART. 45 inciso A FRACC VI DEL REGLAMENTO ASIPONA 14.01 Análisis para la determinación del costo de

financiamiento (asentando indicador económico).

El costo por financiamiento deberá presentarse por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados realizados por el contratista para cumplir con el programa de ejecución de la obra.

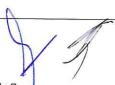
Los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, deberán considerar la periodicidad y su plazo de trámite y pago, deduciendo del monto de las estimaciones la amortización del anticipo.

Para la determinación del costo de financiamiento, se deberá realizar un análisis MENSUAL de ingresos y egresos en el que se consideren los gastos a realizar en la ejecución de la obra, los pagos que recibirán por concepto de estimaciones (serán estimaciones MENSUALES: día último de cada mes y la fecha señalada para la terminación de los trabajos; con referencia a los pagos de las estimaciones, ver cláusula correspondiente del modelo de contrato Anexo 7 de esta convocatoria), amortización de los anticipos (en su caso), lo establecido en el inciso "1)" de los parámetros financieros del documento ASIPONA 06.04 "actas que acreditan los conceptos que integran el rubro de capital contable" y la tasa de interés que aplicará, señalando el indicador económico en el que se basa para su determinación; C.P.P., T.I.I.E., T.I.I.P., etc., y se elaborará de acuerdo con lo establecido en los artículos 214, 215, 216, 217 y 218 del REGLAMENTO. El porcentaje del costo por financiamiento se obtendrá de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el LICITANTE, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos.





N











*Anexar copia simple de la fuente de información respecto al Indicador económico.

La forma de aplicación desglosada de este porcentaje a cada análisis de precios se indicará en el documento denominado ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS POR CONCEPTO DE TRABAJO.

Se anexa como ejemplo (guía indicativa) el formato que debe seguirse para el cálculo de los cargos por financiamiento.

Nota:

- No se puede utilizar fórmula para el cálculo del costo por financiamiento será causa de desechamiento.
- Se deberán considerar los resultados positivos y negativos obtenidos del cálculo; utilizar únicamente los resultados negativos será causa de desechamiento.

La tasa de interés propuesta por el contratista se deberá aplicar desde el mes cero (anticipo) para que forme parte de la diferencia entre positivos y negativos del cálculo del costo por financiamiento.

Deberá existir congruencia entre lo presentado en el documento del cálculo por financiamiento (ASIPONA 14.01) y el programa de ejecución general de los trabajos (ASIPONA 19.01).

16.- DOCUMENTO ASIPONA 16.- CARGOS ADICIONALES. (ARTÍCULO 220 REGLAMENTO).

ASIPONA 16.01 Análisis, cálculo e integración de los cargos adicionales.

Los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar la contratista, por estar convenidas como obligaciones adicionales, impuestos o derechos derivados de la ejecución de la obra, que no forman parte de los costos directos, indirectos, por financiamiento o utilidad.

Únicamente se consideran los derivados de ordenamientos legales aplicables o disposiciones administrativas emitidas por autoridades competentes, como impuestos federales y locales y gastos de inspección y supervisión. Los cargos adicionales no deberán ser afectados por los porcentajes determinados para los costos indirectos y de financiamiento ni por el cargo de utilidad.

Para el cargo correspondiente a la SFP se deberá considerar el 5 al millar, de conformidad con la Ley Federal de Derechos, y que se señala en el modelo de contrato, además se deberá incluir, el cargo correspondiente al 3% sobre nóminas.

Para el cálculo del cargo correspondiente al 3% del impuesto sobre nómina se deberá utilizar el salario base de cotización de la mano de obra del costo directo. Ver guía indicativa anexa para la integración de este cargo en el anexo "Carátulas y formatos" de las presentes bases de licitación.

Deberá presentar el desglose de la mano de obra a costo directo. El personal listado en este documento deberá ser congruente con el presentado en los documentos: ASIPONA 10.02 y ASIPONA 20.01.

La forma de aplicación desglosada de este porcentaje (cargos adicionales), a cada análisis de precios, se indicará en el documento denominado ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS POR CONCEPTO DE TRABAJO.

Deberá existir congruencia entre los documentos 4.01, 4.02, 16.01, 10.02, 11.01, 13.01 y 20.04 (personal de obra, técnico y administrativo

CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición;

IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso, que afecten los aspectos técnicos y económicos.

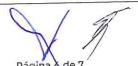
XIV. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria para el cálculo de los cargos adicionales.

XVIII. El considerar en su propuesta, para el cálculo del costo por financiamiento otras condiciones distintas a las señaladas en La LEY, el REGLAMENTO y/o en esta CONVOCATORIA.

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Articulo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.









Página 4 de









Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

IV.- ARDICA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

I. REVISIÓN DETALLADA:

Desechada al no alcanzar en la propuesta técnica, cuando menos 37.5 de los 50 máximos que se pueden obtener.

DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes: XXIII. Cuando se determine que los precios de la proposición no fueren aceptables, en los términos del artículo 40 de la LEY y 71 del REGLAMENTO.

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Articulo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

II.- PROPUESTAS SOLVENTES.

Después del proceso de evaluación efectuado de acuerdo con lo establecido en el pliego de requisitos de las bases de la convocatoria, apartado "E" "Evaluación de las proposiciones", en el número 17 "Revisión detallada" (aspecto técnico y aspecto económico), se concluye que se tiene una proposición solvente para calificar por puntos y porcentajes para efectos de la adjudicación del contrato.

De acuerdo con el punto 19, criterio para la adjudicación, del apartado F, adjudicación del contrato, de las bases publicadas para la LICITACIÓN PÚBLICA de carácter NACIONAL por medio MIXTO No. LO-13-J2U-013J2U002-N-3-2025, relativa a "REHABILITACIÓN DEL ROMPEOLAS ZONA PONIENTE CAD. 3+325 AL 3+600", la puntuación obtenida en el cuadro de puntos y porcentajes de las propuestas evaluadas son las siguientes:

• INFRAESTRUCTURA MARÍTIMA Y PORTUARIA, S.A. DE C.V. en conjunto con INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN DEL SURESTE, S.A. DE C.V. en conjunto con INFRAESTRUCTURA MARÍTIMA Y PORTUARIA DEL SURESTE, S.A. DE C.V., con un importe de \$ 25,225,248.77 (son: veinticinco millones doscientos veinticinco mil doscientos cuarenta y ocho pesos con 77/100 M.N.) más I.V.A. Esta proposición cumple con los requisitos y documentos solicitados en las bases de la Licitación, se considera aceptable y corresponde a la postura solvente que ocupa el primer lugar con un puntaje de 99.28.

Se anexa cuadro de evaluación por puntos y porcentajes (ANEXO UNO).

III.- NOMBRE DEL PARTICIPANTE GANADOR Y MONTO TOTAL DE SU PROPOSICION.

De conformidad con el fallo antes referido, la proposición que resultó ganadora porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y es la proposición solvente más conveniente para el Estado es la presentada por el licitante INFRAESTRUCTURA MARÍTIMA Y PORTUARIA, S.A. DE C.V. en conjunto con INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN DEL SURESTE, S.A. DE C.V. en conjunto con INFRAESTRUCTURA MARÍTIMA Y PORTUARIA DEL SURESTE, S.A. DE C.V. y en consecuencia, se le adjudica el contrato correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA de carácter NACIONAL por medio MIXTO No. LO-13-J2U-013J2U002-N-3-2025, relativa a "REHABILITACIÓN DEL ROMPEOLAS ZONA PONIENTE CAD, 3+325 AL 3+600", con una

1

3+325 AL

1





Página 5 de 7

De









propuesta con un monto total de \$ 25,225,248.77 (son: veinticinco millones doscientos veinticinco mil doscientos cuarenta y ocho pesos con 77/100 M.N.) más I.V.A.

IV.- FORMA, LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTIAS.

El licitante ganador se compromete y obliga a entregar las garantías de cumplimiento de contrato y del anticipo a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación de este fallo, conforme a lo indicado en el artículo 48, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 90 de su Reglamento, o previo a la firma del contrato para validación en las oficinas de la Subgerencia de Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.

- GARANTIA DE ANTICIPO.
 - Fianza a favor de la ENTIDAD, por el 30% (treinta por ciento) del MONTO TOTAL DEL CONTRATO \$ 8,778,386.57 (son: ocho millones setecientos setenta y ocho mil trescientos ochenta y seis pesos con 57/100 M.N.) IVA incluido, para garantizar todas sus obligaciones contractuales, la cual deberá ser presentada a la firma del CONTRATO o dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo. La garantía subsistirá hasta el cumplimiento del CONTRATO.
- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

Fianza a favor de la ENTIDAD, por el 20% (veinte por ciento) del MONTO TOTAL DEL CONTRATO \$ 5,045,049.75 (son: cinco millones cuarenta y cinco mil cuarenta y nueve pesos con 75/100 M.N.) más IVA, para garantizar todas sus obligaciones contractuales, la cual deberá ser presentada a la firma del CONTRATO o dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo. La garantía subsistirá hasta el cumplimiento del CONTRATO.

V.- EN SU CASO, LUGAR Y PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS.

El anticipo será pagado vía electrónica a la cuenta que proporcione el licitante ganador, posterior a la presentación y aprobación de las garantías correspondientes.

VI.- LUGAR Y FECHA ESTIMADA EN QUE EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ FIRMAR EL CONTRATO.

La presente acta surte efecto para la persona moral INFRAESTRUCTURA MARÍTIMA Y PORTUARIA, S.A. DE C.V. en conjunto con INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN DEL SURESTE, S.A. DE C.V. en conjunto con INFRAESTRUCTURA MARÍTIMA Y PORTUARIA DEL SURESTE, S.A. DE C.V. de notificación en forma y por ello se comprometen y obligan a firmar el contrato respectivo y sus anexos a las dieciséis horas del día veintiocho de febrero del año en curso, o en su caso, a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se reciba la notificación de este fallo.

Derivado del DECRETO publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de junio de 2022 en el cual se adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, esta Entidad para dar cumplimiento a lo mencionado, informa al Licitante ganador que deberá hacer su registro para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, en donde se llevara a cabo la firma del Contrato y que para ello se debe registrar en la Tienda Digital del Gobierno Federal "PROCURA" a través de la siguiente liga: https://procura-compranet.hacienda.gob.mx/provcedor/#/.

VII.- FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTOS.

El plazo original establecido en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL es de fecha de inicio de los trabajos el día diez de marzo del año dos mil veinticinco y fecha de terminación el veintidós de agosto del año dos mil veinticinco, con una duración de 166 (ciento sesenta y seis) días naturales.

VIII.- NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

- Lic. Karla Figueroa Mex, Gerente de Operaciones e Ingeniería.
- Ing. Gustavo Martínez Romo, Subgerente de Ingeniería.
- Arq. Carlos A. Canto Trujillo, Jefe de Proyectos y Concursos.

En apego a lo establecido en el artículo 74, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 264 de su Reglamento, se comunica a los participantes que las proposiciones no ganadoras presentadas durante este procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción.

Para constancia y a fin de que surta sus efectos legales correspondientes, a continuación, firman el presente documento, al margen y al calce, los servidores públicos y las personas que intervinieron en el presente acto de fallo.

POR LA ENTIDAD, DECLARANDO QUE CONOCE Y DEFIENDE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS FEDERALES EN MATERIA DE CONFLICTO DE INTERÉS Y DE NO TENER NINGÚN INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS EN EL PROCEDIMIENTO DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO



















Lic. Karla del Pilan Figueroa Mex Gerente de Operaciones e Ingenieria

Ing. Gustavo Martinez Romo Subgerente de Ingeniería

Arq. Carlos A. Canto Trujillo Jefe de Proyectos y Concursos

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PROGRESO, S.A. DE C.V.

> C.P. Fernando Galera Manzano Jefatura de Auditoría del Órgano Interno de Control de la ASIPONA Progreso

> > POR LOS LICITANTES

ARDICA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.

Lic Lyglo González González

INFRAESTRUCTURA MARÍTIMA Y PORTUARIA, S.A. DE Ĉ.V. en conjunto con INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN DEL SURESTE, S.A. DE C.V. en conjunto con INFRAESTRUCTURA MARÍTIMA Y PORTUARIA DEL SURESTI, S.A. DE C.V.

César Ricardo Sosa Navarrete





De conformidad con el Artículo 38 segundo parrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículo 63, fraccion II del Reglamento de la Ley; Lineamiento Noveno de la Sección Tercera del Artículo Segundo del Capítulo Segundo del ACUEPDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y Servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación; y al oficio No. UNCP/So9/TU/0003/2012 de fecha nueve de enero del año dos mil doce emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, en el que se emite el criterio de interpretación, para efectos administrativos, de aplicación obligatoria para la Administración Pública Federal: TU-01/2012 "Determinación y asignación de la puntuación o unidades porcentuales en diversos rubros y subrubros, así como valoración de su para la Administración Pública Federal: TU-01/2012 "Determinación y asignación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de acreditación, previstos en los Lineamientos para la aplicación del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas". Se emite la siguiente valoración por contratación regulados por la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Pública Nacional.

CRITERIO DE EVALUACION POR PUNTOS Y PORCENTAJES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-13-J2U-013J2U002-N-3-2025 relativa a "REHABILITACIÓN DEL ROMPEOLAS ZONA PONIENTE CAD. 3+325 AL 3+600"

PROPUESTA TÉCNICA	PUNTAJE	ARDICA CONSTRUCC	IONES, S.A. DE C.V.	INFRAESTRUCTUR PORTUARIA, S.A. DE C. INFRAESTRUCTURA Y SURESTE, S.A. DE C.V. INFRAESTRUCTUR PORTUARIA DEL SUR	V. en conjunto con EDIFICACIÓN DEL , en conjunto con A MARÍTIMA Y
La <u>puntuación o unidades porcentuale</u> s por obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.5 de los 50 máximos que se pueden obtener en su valuación.	50.00	ESTADO	PUNTOS	ESTADO	PUNTOS
En la propuesta técnica los rubros a considerar serán: Calidad en la obra. Este rubro tendrá un rango de puntuación o unidades porcentuales de 15 a 20. La convocante para distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas, deberá considerar, por lo menos, los siguientes subrubros:					
a) Materiales y maquinaria y equipo de instalación permanente. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento ASIPONA 10.01. Para el otorgamiento del puntaje se verificará los permisos emitidos por autoridad correspondiente. A los licitantes que proporcionen la documentación mencionada se les otorgará el total de puntos. No se otorgarán puntos o unidades porcentuales a los licitantes que no presenten la documentación señalada.	3.00	NO PRESENTA FICHAS TÉCNICAS	0.00	PRESENTA FICHAS TÉCNICAS	3.00
b) Mano de obra. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento ASIPONA 10.02, considerando únicamente las constancias de capacitación del personal obrero relativas OBRAS DE PROTECCIÓN MARÍTIMA A BASE DE ELEMENTOS DE CONCRETO. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente el mayor número de personal obrero capacitado, considerando únicamente el requerido para la ejecución de los trabajos. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación con el mejor resultado. En caso de no presentar la documentación correspondiente no se le asignarán puntos o unidades porcentuales.	2.00	NO PRESENTA CONSTANCIAS	0.00	PRESENTA 70 CONSTANCIAS	2.00
c) Maquinaria y equipo de construcción. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento ASIPONA O7.01. Se asignará un puntaje entre 1.00 y 2.00 a los licitantes que presenten maquinarias y equipos de su propiedad. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente el mayor número de maquinaria propia. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación con el mejor resultado. A los licitantes que presenten toda su maquinaria bajo el esquema de arrendamiento se les asignará la puntuación de 1.00. Únicamente se considerará para evaluación la maquinaria requerida para le ejecución de los trabajos, de acuerdo con lo establecido en las bases del concurso.	2.00	PRESENTA 39 EQUIPOS PROPIOS	2.00	PRESENTA 25 EQUIPOS PROPIOS	1.28

1



J

D

	Esquema estructural de la organización de los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección y coordinación de los trabajos. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento ASIPONA 04.03 y ASIPONA 20.04. Se asignará un puntaje do 2.00 al lícitante que presente un esquema estructural congruente al 100% con lo presentado en el documento ASIPONA 20.04 y a los lícitantes que presenten alguna diferencia entre lo presentado en los documentos ASIPONA 04.03 y ASIPONA 20.04, no se le asignarán puntos o unidades porcentuales.	2.00	CUMPLE	2.00	CUMPLE	2.00
е)	Procedimientos constructivos. Se refiere a valorar las formas y técnicas que el licitante utilizará para la ejecución de los trabajos. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento ASIPONA 03.02. No se asignarán puntos o unidades porcentuales a los licitantes que copien y reproduzcan lo establecido en el catálogo de conceptos y en especificaciones generales y particulares.		CUMPLE	3.00	CUMPLE	3.00
	Programas. En este subrubro la convocante valorará la congruencia entre los distintos programas generales y especificos de la obra, tales como los programas de ejecución general, de utilización de mano de obra, de suministros de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente, de utilización del equipo y maquinaria de construcción, de mantenimiento y operación, así como la red de actividades, cédula de avances y pagos programados. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento ASIPONA 19.01 y ASIPONA 20.02, ASIPONA 20.02, ASIPONA 20.03 y ASIPONA 20.04. Los puntos se le asignarán a los licitantes cuyos programas generales de obra, ASIPONA 19.01, presenten la congruencia adecuada con los programas de erogaciones a costo directo. A los licitantes cuyos programas no sean congruentes, no se les asignarán puntos o unidades porcentuales.	3.00	CUMPLE	3.00	CUMPLE	3.00
porc	convocante asignará a cada subrubro la puntuación o unidades entuales, conforme a la importancia que tengan para la ejecución de					
las o	bras de que se trate; AL CALIDAD DE OBRA	15.00				
La c asigr	acidad del licitante. Este rubro tendrá un rango de 10 a 20 puntos o ades porcentuales onvocante para distribuir la puntuación o unidades porcentuales nadas, deberá considerar conforme a las características, complejidad gnitud de las obras, los siguientes subrubros:			10.00		14.28
	Capacidad de los recursos humanos. La convocante tomará en cuenta los niveles de preparación y la cantidad de personal que se requiera para dirigir y coordinar la ejecución de la obra. La suma de la puntuación o unidades porcentuales asignada a este subrubro, deberá representar cuando menos el 40% de la ponderación total determinada por la convocante para el rubro. La convocante podrá requerir la existencia de un responsable de grupo de trabajo o jefe de equipo o proyecto, así como de miembros que integren un grupo de trabajo. La efecto de evaluar la preparación de cada una de las citadas personas, la convocante podrá asignar puntuación o unidades porcentuales conforme a los siguientes aspectos:					

B

Primero. Experiencia en OBRAS DE PROTECCIÓN MARÍTIMA A		1,775.00		2,087.00	
BASE DE ELEMENTOS DE CONCRETO. Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 20% al 30% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos ASIPONA 04.01 y ASIPONA 04.02, considerando únicamente la figura del Superintendente de construcción. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente al superintendente con más experiencia en OBRAS DE PROTECCIÓN MARÍTIMA A BASE DE ELEMENTOS DE CONCRETO, entendiendo que se contabilizarán únicamente los periodos de ejecución de los contratos donde se demuestre que fungió como superintendente en los últimos 10 años anteriores a la fecha de apertura, considerando MÍNIMO DOS Y MÁXIMO TRES contratos que involucren OBRAS DE PROTECCIÓN MARÍTIMA A BASE DE ELEMENTOS DE CONCRETO con base en lo presentado en el currícultum y la documentación complementaria. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación al mejor resultado.	1,68	1 68*(1,775/2,087)	1.43	1,68*(2,087/2,087)	1.68
Segundo. Competencia o habilidad en el trabajo de acuerdo con sus conocimientos académicos o profesionales. Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 50% al 60% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos ASIPONA 04.01 y ASIPONA 04.02, considerando únicamente la figura del Superintendente de construcción. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente al superintendente que acredite el mayor número de cursos o capacitaciones relacionadas con obras similares. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación con el mejor resultado.	2.80	PRESENTA 2 CONSTANCIAS	1.87	PRESENTA 3 CONSTANCIAS	2.80
Tercero. Dominio de herramientas relacionadas con la obra a ejecutar, como puede ser el idioma, programas informáticos o participación en la resolución o tratamiento de problemáticas similares a la que sea materia de la obra de que se trate. Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 10% al 20% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos ASIPONA 04.01 y ASIPONA 04.02, considerando únicamente la figura del Superintendente de construcción. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente al superintendente que acredite el mayor número de cursos o capacitaciones relacionadas con BESOP, softwares de costos, Autocad y paquetería Office. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación con el mejor resultado. Deberá contar como mínimo con una constancia o capacitación del sistema BESOP (Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública). En caso de no presentar alguna constancia o capacitación en dicho apartado será acreedor de un "0".	1.12	PRESENTA 1 CONSTANCIA (BITACORA ELECTRÓNICA)	0.28	PRESENTA 4 CONSTANCIAS (PRESENTA CAPACITACIÓN EN LA BESOP)	1.12
La suma de los valores de ponderación determinados para cada uno de los tres aspectos señalados deberá ser igual al total de la puntuación o unidades porcentuales asignadas para el presente subrubro. En el caso de que la convocante requiera que el licitante cuente cor el personal profesional a que se refiere este subrubro previamente la adjudicación del contrato, sólo se dará puntuación o unidade: porcentuales al licitante que acredite contar en su plantilla con diche personal.)))				

X

1

X

Al

T0-	mismo número de MIPYMES, la convocante deberá dar la misma puntuación o unidades porcentuales a los licitantes que se encuentren en este supuesto. La Entidad permite la subcontratación del laboratorio de control de calidad, por lo que el licitante deberá presentar comprobante de estratificación del laboratorio. AL CAPACIDAD DEL LICITANTE	14.00				
d)	Subcontratación de MIPYMES. La convocante deberá asignar en todos los casos puntuación o unidades porcentuales a este subrubro y otorgará la mayor cantidad de éstas, al licitante que se comprometa a subcontratar el mayor número de MIPYMES en los trabajos que se determinen en la convocatoria o invitación.En caso de que dos o más licitantes se comprometan a subcontratar el		(NO SE PERMITEN SUBCONTRATOS)	000	(NO SE PERMITEN SUBCONTRATOS)	0,00
(c)	Participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad. La convocante deberá asignar en todos los casos puntuación o unidades porcentuales a este subrubro. Cuando se trate de empresas, se deberá asignar de manera proporcional la puntuación o unidades porcentuales establecidas por la convocante para este subrubro, conforme al número de trabajadores con discapacidad que acrediten tener. Se asignará puntuación o unidades porcentuales al o a los licitantes que cuenten con personal discapacitado en una proporción de por lo menos cinco por ciento del número total de su planta de empleados y con una antigüedad no menor a seis meses, computada hasta la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones. Se asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales, al licitante o los licitantes que acrediten tener el mayor número de trabajadores discapacitados en los términos señalados en el párrafo anterior. A partir del o los licitantes que hubieren obtenido la mayor puntuación o unidades porcentuales asignadas, se deberá distribuir de manera proporcional la puntuación o unidades porcentuales a los demás licitantes, aplicando para ello una regia de tres.	1.00	NO CUMPLE	0.00	NO CUMPLE	0.00
	Capacidad de los recursos económicos que la convocante conside necesaria para que el licitante cumpla con el contrato, conforme a la requerimientos establecidos en la convocatoria o invitación. I puntuación o unidades porcentuales asignadas deberá representa cuando menos, el 40% de la ponderación total determinada por convocante para el rubro. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en la documentos ASIPONA 06.01, ASIPONA 06.02, ASIPONA 06.03, ASIPONA 06.04; Los parámetros financieros que el licitante deber cumplir, para demostrar su capacidad financiera, son los siguiente (se tomará como base para la evaluación los importes de declaración fiscal presentada por el licitante, 2023 en conjunto contanex (ISSIF (32-H CFF)): 1) Que el capital neto de trabajo (CNT) cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los DOS meses de ejecución de la obra, da acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisi financiero presentado en su proposición. (ARTÍCULO 64 fracción Ninciso a) del DEL REGLAMENTO). CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CIPCULANTE – PASIVO CIPCULANT = IGUAL O MAYOR al Monte por erogar en el período establecido. 2) Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para e financiamiento de los trabajos a realizar. Se tendrá como suficiento dicha capital neto de trabajos a realizar. Se tendrá como suficiento dicha capacidad para paga obligaciones. Se tendrá como suficiente dicha capacidad para paga obligaciones. Se tendrá como suficiente dicha capacidad para paga obligaciones. Se tendrá como suficiente dicha capacidad cuando e importe del último ejercicio fiscal del activo circulante entre pasivo total (PT) sea igual o mayor a 2.0 unidades. 4) Que el licitante demuestre un aceptable grado en que dependi del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa es aceptable. Se tendrá como aceptable dicho grado de endeudamiento y rentabilidad del licitante cuando el importe del último año fiscal de pasivo total entre activo total sea igual o menor 50%. Se le asignará el tota	os La ar, la os sis, rá sis, la el os tel os tel o o o el e e y el sis o o o el e e y el el e e y el el e el e	CUMPLE	7.40	CUMPLE	7.40







			AND THE REST WAS	
	1134.00		2,502.00	
7.50	7.50*(1,134/2,502)	3,40	7.50*(2,502/2,502)	750
	2.00		3.00	
7.50	7.50*(2.00/3.00)	5.00	7.50*(3.00/3.00)	7.50
				15.00
15.00		8.40		15.00
	7.50	7.50*(1,134/2,502) 2.00 7.50 7.50*(2.00/3.00)	7.50 7.50*(1,134/2,502) 3.40 2.00 7.50 7.50*(2.00/3.00) 5.00	7.50



Ī	Sec	deberá asignar mayor puntuación o unidades porcentuales al licitanto			T	1	
		demuestre documentalmente tener más contratos cumplido		2.00		3.00	
	partitions main cum se as set docum núm ELEI a la cum MÁX PRO A los relacions control convenir conveni	sfactoriamente en términos del Regiamento de la Ley de Obras, sir del mínimo y máximo establecido por la convocante, y al resto de licitantes se les asignará puntuación o unidades porcentuales de pera proporcional al número de contratos que acreditó habe aplido. En caso de no presentar el mínimo de contratos requerido, no signarán puntuación o unidades porcentuales. El subrubro se evaluará tomando la información presentada en los umentos ASIPONA 02.01, inciso "g" y ASIPONA 05.01. MASIPONA 02.01, inciso "g" y ASIPONA 05.01. MENTOS DE CONCRETO, concluidos en los últimos 10 años anteriores fecha de apertura, con base en lo presentado en el historial de aplimiento y actas entrega - recepción, considerando MÍNIMO DOS Y CIMO TRES CONTRATOS A CALIFICAR que involucren OBRAS DE PIECCIÓN MARÍTIMA A BASE DE ELEMENTOS DE CONCRETO. SE demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en ción con el mejor resultado. Caso de que dos o más licitantes presenten el mismo número de ratos o documentos para acreditar el cumplimiento de contratos, la occante deberá dar la misma puntuación o unidades porcentuales a citantes que se encuentren en este supuesto.	3.00	3 00*(2.00/5.00)	2.00	3.00"(2.00/3.00)	3.00
TU- 01/20 12	o los cum límit núm plazo porce	signará la mayor puntuación o unidades porcentuales, al licitante s licitantes que acrediten tener el mayor número de contratos plidos satisfactoriamente en el plazo señalado, conforme a los es establecidos por la convocante. Si algún licitante acredita mayor ero de contratos cumplidos con respecto del máximo solicitado en el o determinado, sólo se le asignará la mayor puntuación o unidades entuales que correspondan al límite máximo de contratos exigido por nvocante.					
	TOTA	AL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	3.00	 			
		enido nacional. Este rubro tendrá un rango de puntuación o	2100		2.00		3.00
٧	unida La co	ades porcentuales de 3 a 5. privocante deberá distribuir la puntuación o unidades porcentuales ladas, únicamente entre los siguientes subrubros:					
	1 c	Materiales y maquinaria y equipo de instalación permanente. Este subrubro tendrá un vaior de ponderación del 50% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas al rubro, Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos ASIPONA 02.01, inciso "j". A los licitantes que presenten el manifiesto acreditando el mínimo de porcentaje requerido, se les otorgará la mayor puntuación establecida; en caso contrario, no se le asignarán puntos.		CUMPLE	1.50	CUMPLE	1.50
	E C A	Mano de obra. Este subrubro tendrá un valor de ponderación del 50% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas al rubro. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos ASIPONA 02.01, inciso "j". A los licitantes que presenten el manifiesto acreditando el mínimo de porcentaje requerido, se les otorgará la mayor puntuación establecida; en caso contrario, no se le asignarán puntos.	1.50	CUMPLE	1.50	CUMPLE	1.50
	гота	L CONTENIDO NACIONAL	3.00		3.00		3.00
	гота	L DE LA PROPUESTA TECNICA	50.00		35.37		49.28
j	SIPOR I licita In pun	NTACIÓN DEL ACTA DE LA VISITA DEL SITIO CON ASISTENCIA. NA 02.01 f) Inte que presente el acta de la visita al sitio con asistencia se hará acreedor de ito adicional. mplimiento de este requisito no causará puntos menos en la revisión.	1.00		1.00		1.00
		OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES		puntos, el mínimo d puntos, después de propuesta técnica.	e la revisión de la Se considera NO nformidad con el	puntos, el mínimo de puntos, después de propuesta técnica. Se	e un máximo de 50 e la revisión de la considera SOLVENTE e el mecanismo de

. 1





M

CRITERIO DE EVALUACION POR PUNTOS Y PORCENTAJES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-13-J2U-013J2U002-N-3-2025 relativa a "REHABILITACIÓN DEL ROMPEOLAS ZONA PONIENTE CAD. 3+325 AL 3+600"

condimina deberá terre un valor numérico máximo de 50. condimina de deberá terre un valor numérico máximo de 50. En la propuesta e condimica los rutores a considerar se siste. Prescut- y mais revierre resultante de condimica de propuesto en condiminar a considerar de precio en etip propuesto. En caso de que la proposición se efectúe en moneda macrional, señalando la fuente oficial que se tomará en cuerta para la efecto, así como el tipo de cambio. La fecha que se considerar para na fecto a sicomo el tipo de cambio. La fecha que se considerar para na fecto a sicomo el tipo de cambio. La fecha que se considerar para na fecto a sicomo el tipo de cambio. La fecha que se considerar para na fecto a sicomo el tipo de cambio. La fecha que se considerar para na fecto a sicomo el tipo de cambio. La fecha que se considerar para na fecto a sicomo el tipo de cambio. La fecha que se considerar para facer la comoración esta la que corresponda a jacto de presentación y apertura de prisoposiciones. En el supuesta de condimica que resulte será de más para de la fecto de como contrario se asignar a sete rutor el vialor numérico máximo de 50. La propuesta económica que resulte será la más baja de las tecnicamente aceptadas, deberá asignársele la puntuación o unidades porcentuales maximas que corresponda. Para llevar a cabo la evaluación de las propuestas económica, la convocante deberá verificar que el análisis, ciclosde el integración de los convocantes deberá verificar que el análisis, ciclosde el integración de los precios complian con la condición de pego establecida en la convocante de convocante de la vialor de activación en terre de la convocante de l		PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTAJE	INFRAESTRUCTURA MARÍTIMA Y POI C.V. en conjunto con INFRAESTI EDIFICACIÓN DEL SURESTE, S.A. DE con INFRAESTRUCTURA MARÍTIMA Y SURESTE, S.A. DE C.V	RUCTURA Y C.V. en conjunto PORTUARIA DEI
In la propuesta económica los rubros a consideras serán. Intractor y a vergana eserción, a vergana estación del preción en la licitanta el impuesto al valor agiregado y sólo se considerarse él preción en leto propuesto. En caso de que la proposición se efectúe en moneda extranjera, la convocante debará resitaz la convocante andional, senalando fa fuente oficial que se tomará en cuenta para tal efecto, así como el tipo de cambio. La feche que se considerarsa han face la convección será la que corresponda el acto de presentación y opertura de proposiciones. En el supuesto de que la convocante hando el convocante hando en la convocante al presentación y opertura de proposiciones. En el supuesto de que la convocante hando el convocante nel cuento en la convocante debará esignad a ester ubro el valor numérico máximo de son caso contineio se asignad a ester ubro el valor numérico máximo de SO. La propuesta económica que resulte ser la más sibaj de las tecinicamente acopitados, deberá asignariase la puntuación o unidades porcentuales maximas que corresponda. Para llevar a cabo la evaluación de la propuesta económica, la convocante debará verificar que el anélisis, cálcula e integración de los precios cumplan con la condición de pela petabecida en la convocatoria de integración de los precios cumplan con la condición de pela petabecida de la convocatoria de integración de los precios cumplan con la condición de pela estabecida a la convocatoria de abstendará de otorgar puntuación o unidades porcentuales en ester uturo, por na contar con los elementos suficientes para verificar el precio ofertado. Cuando la convocante indique expresamente en la convocatoria de investión que se considerar la proposición de menor valor presentes, se podrán tomar en cuenta los gastos de investión, de aperación, de mantenimiento y de consumo, entre otros, así como el valor de reseate de las obras de que se trata, indicandos expresamente en la convocatoria de investión que se problema de proposición de valor presente, cuanda la obra se		El total de puntuación o unidades porcentuales de la propuesta	50.00	PRECIO	PUNTOS
el incinate el impuesto al valor agregado y solo se considerará el precio neto propuesto. En caso de que la proposición se efectúe en moneda extranjera, la convocanta debará realizar la conversión a moneda nacional, senhalando la luente oficial que se tomará en cuenta para tal efecto, así como el tipo de cambio. La fecha que se considerará para hacer la conversión será la que corresponda al acto de presentación y apertura del proposiciones. En el supuesto de que la convecante haya deserminado incluir como nuoro a evinitar el senhalado en el incisio j) de esta fracción, el total de puntuación o unidades porcentuales para el presente rubro será de 40, en caso contrario se asignará a este nutro el valor numérico máximo de St. La propuesta económica, que resulta ser la más baja de las tecnicamente eceptradas, deberá asignárisele la puntuación o unidades porcentuales maximas que corresponda. Para llevar a cabo la evaluación de la propuesta económica, la convocante deberá verificar que el análisto, cácuto e integración de los precios cumplan con la condición de pago establecida en la convocatoria o invitación en términos del artículo 35 de las y de Otras y que o mignicum una causal de desechamiento prevista en la convocatoria o invitación en términos de lartículo 35 de las y de Otras y que o mignicum una causal de desechamiento prevista en la convocatoria o invitación que se considerar la proposición de menor valor presente, se podrán tomar en cuenta los gastos de investión, de operación o invitación que se considerará la proposición de menor valor presente, se podrán tomar en cuente los gastos de investión, de operación de materimiento y de consumo, entre corte, sal como el valor de rescate referidos. Las dependencias y entradides podrán pota por utilizar el metodo de valor presente, cuando na se considerades podrán porta por utilizar el metodo de valor presente, cuando la obra se encuentre asociada a la producción de bienes y servicios en los que se pobleción y por el precio del proposición? Proposición o detrado		a la considerar serán:		Martin & Branch and Co. 17	
Para determinar la puntuación o unidades porcentuales que correspondan al precio ofertado por cada licitante, la convocante aplicará la siguiente fórmula: PPAj = 50 * (PSPMB/PPj) Para toda j = 1, 2,,n Donde: PPAj = Puntuación o unidades Porcentuales a Asignar a la proposición "j" por el precio ofertado; PSPMB = Proposición Solvente cuyo Precio es el Más Bajo; PPJ = Precio de la Proposición "j" El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación. En caso de existir incongruencias entre los documentos que integran la	a)	el licitante el impuesto ai valor agregado y sólo se considerará el precio neto propuesto. En caso de que la proposición se efectúe en moneda extranjera, la convocante deberá realizar la conversión a moneda nacional, señalando la fuente oficial que se tomará en cuenta para tal efecto, así como el tipo de cambio. La fecha que se considerará para hacer la conversión será la que corresponda ai acto de presentación y apertura de proposiciones. En el supuesto de que la convocante haya determinado incluir como rubro a evaluar el señalado en el inciso b) de esta fracción, el total de puntuación o unidades porcentuales para el presente rubro será de 40; en caso contrario se asignará a este rubro el valor numérico máximo de 50. La propuesta económica que resulte ser la más baja de las técnicamente aceptadas, deberá asignársele la puntuación o unidades porcentuales máximas que corresponda. Para llevar a cabo la evaluación de la propuesta económica, la convocante deberá verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios cumplan con la condición de pago establecida en la convocatoria o invitación en términos del artículo 45 de la Ley de Obras. Dueda subsanarse mediante requerimiento de aclaraciones, documentación o información al licitante en términos del artículo 38 cuarto párrafo de la Ley de Obras y que no impliquen una causal de desechamiento prevista en la convocatoria o invitación, la convocante se abstendrá de otorgar puntuación o unidades porcentuales en este rubro, por no contar con los elementos suficientes para verificar el precio ofertado. Cuando la convocante indique expresamente en la convocatoria o invitación que se considerará la proposición de menor valor presente, se podrán tomar en cuenta los gastos de inversión, de operación, de mantenimiento y de consumo, entre otros, así como el valor de rescate de las obras de que se trate, indicándose expresamente, cuando menos, el horizonte a considerar, la tasa de descuento y la forma en que el licitante incluirá en su proposición los gastos y el v			
1 de la companya de al licitante será de 0.00 de la companya de la		correspondan al precio ofertado por cada licitante, la convocante aplicará la siguiente fórmula: PPAJ = 50 * (PSPMB/PPJ) Para toda j = 1, 2,,n Donde: PPAJ = Puntuación o unidades Porcentuales a Asignar a la proposición "j" por el precio ofertado; PSPMB = Proposición Solvente cuyo Precio es el Más Bajo; PPJ = Precio de la Proposición "j" El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.	50.00		50.00
propuesta económica, el puntaje asignado al licitante será de 0.00. 50,00		propuesta económica, el puntaje asignado al licitante sera de 0 00.			50.00

ı.	TOTAL PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA	100.00	99.28
	El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.		
	C 10 W C Line (Section 19 a Colon Wileston		
	propuesta Económica.	II.	
	TPE = Total de Puntuación o unidades porcentuales asignados a la	1	
	propuesta Técnica;	1	99.28
	TPT = Total de Puntuación o unidades porcentuales asignados a la		
	PTj = Puntuación o unidades porcentuales Totales de la proposición;		
	Donde:		
	Para toda j = 1, 2,,n		
	PTj = TPT + TPE		
•	que obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente	LOOK III ALDATAN	
i.	Para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales		

La proposición solvente más conveniente para el Estado, será aquella IV.

que reúna la mayor puntuación o unidades porcentuales conforme a lo dispuesto en el numeral Sexto de los presentes Lineamientos.

La proposición solvente más conveniente para el Estado, es la presentada por el licitante INFRAESTRUCTURA MARÍTIMA Y PORTUARIA, S.A. DE C.V. en conjunto con INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN DEL SURESTE, S.A. DE C.V. en conjunto con INFRAESTRUCTURA MARÍTIMA Y PORTUARIA DEL SURESTE, S.A. DE C.V., porque reúne la mayor puntuación o unidades porcentuales conforme a lo dispuesto en el numeral sexto de los presentes lineamientos y de conformidad con el Articulo 38 párrafo quinto de la LEY y Artículo 67 fracción II del REGLAMENTO.

Autorizó

LIC. KARLA FIGUEROA MEX GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA Revisó:

ING. CUSTAVO MARTÍNEZ ROMO SUBGERENTE DE INGENIERÍA Elaboró:

ARQ. CARLOS A. CANTO TRUJILLO JEFE DE PROYECTOS Y CONCURSOS

1/4

D